



Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito
Sabanalarga-Atlántico

Radicación No. 086383189003202000124-00

Ref. Verbal – Impugnación de acta de asamblea - 1ª instancia - auto interlocutorio

Demandante: Robinson Martínez Ballestas

Demandado: Asociación de Productores de Leche del Sur del departamento del Atlántico - Aprolesur

Secretaría.- Señor juez, a su despacho la presente demanda que fue inadmitida, la cual fue subsanada en el término legal. Sírvase decidir al respecto.

Barranquilla, marzo 19 del 2021

El Secretario,

Rafael Guillermo Suarez Delgado

Sabanalarga, Atlántico, marzo diecinueve (19) del dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe, el despacho procede a resolver, previo lo siguiente:

Revisada nuevamente la presente demanda y teniendo en cuenta que la parte actora subsana tal como lo ordeno este operador de justicia, se tiene que, la misma se ajusta a las formalidades legales establecidas en el artículo 368 y s.s. del C. G. P., por tal razón, este despacho,

Resuelve:

1.- Admítase la presente demanda Verbal de Impugnación de acta de Asamblea promovida por ROBINSON MARTINEZ BALLESTAS C.C. 8.536.113, en su condición de REVISOR FISCAL de la Asociación de Productores de Leche del Sur del Departamento del Atlántico – Aprolesur, contra Asociación de Productores de Leche del Sur del Departamento del Atlántico – Aprolesur, Nit. 800.015.867-6, representada legalmente por Laureano Rafael Gómez Cohen o quien haga sus veces al momento de su notificación.

1.1.- De la presente demanda, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

2.- Téngase al abogado, Eduardo Majjul Gutierrez, como apoderado judicial de la parte demandante, al tenor y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

Proyectado por adolfo mario osorio osorio

Firmado Por:

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc85148fc245a6345477cbee0506df0c7776fe5e4f70986a2d25112eaac26947**

Documento generado en 26/03/2021 03:22:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>